

## CIRCULAR No. 122

Para:

Delegados Departamentales, Registradores Distritales, Registradores

Especiales, Municipales y Auxiliares.

De:

Registrador Delegado para el Registro Civil y la Identificación -

Director Nacional de Registro Civil.

Asunto:

Novedades de cédulas de personas fallecidas de que trata la Circular

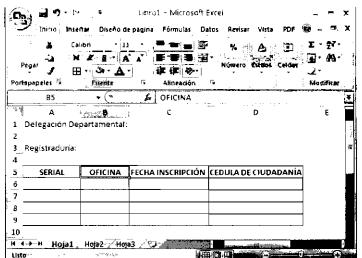
114 de 2011.

Fecha:

0 5 AGO. 2011

La circular 114 del 27 de julio de 2011, en el párrafo 3 del numeral 3 estableció: "Las novedades de cédulas de personas fallecidas que aún figuren vigentes, se les recomienda enviarlas directamente a la Dirección de Registro Civil y no a Censo Electoral." De cara a atender la instrucción, se debe dar cumplimiento al siguiente procedimiento:

- Cuando se detecte que la muerte de una persona se encuentra inscrita en un Registro Civil de Defunción, y su cédula de ciudadanía se encuentra vigente en el Censo Electoral, se debe consultar la base de datos del sistema de información de registro civil, para verificar si ese Registro se encuentra incorporado.
- En caso que el Registro Civil de Defunción no esté posgrabado, se debe proceder a su posgrabación, con base en el original que reposa en la oficina de origen o copia auténtica expedida por ella.
- Para mantener las bases de datos actualizadas, los Delegados Departamentales, velarán porque el tratamiento de los lotes de las oficinas Off line de cada circunscripción se haga oportunamente.
- 4. Cada registraduría Especial, Auxiliar, o Municipal diligenciará un formato en hoja de Excel que contenga la siguiente información y lo enviará a la respectiva Delegación Departamental:



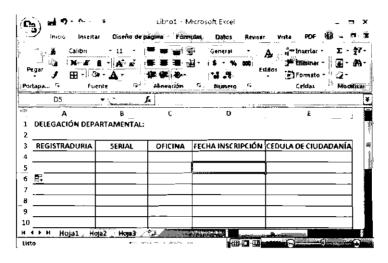






0 5 AGO, 2011

5. Cada Delegación Departamental, consolidará la información de todas sus oficinas en hoja de Excel que contenga la siguiente información:



6. El formato consolidado deberá ser enviado a los correos cgonzalez01@registraduria.gov.co y edpinto@registraduria.gov.co, teniendo como fecha máxima el cronograma establecido en la circular 114 del 27 de julio de 2011 expedida por el Director de Censo Electoral. Los Delegados Departamentales, deberán establecer los planes requeridos en cada circunscripción para cumplir con las fechas establecidas.

Atentamente,

JIN ANT HOMY COMPANIO SOSSA. Director Nacional de Registro Civil. Registrador Delegado para el Registro Civil y la Identificación.

